



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 585 -2024-HSR-AND-DE

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 08 NOV. 2024

**VISTO:** El Informe N° 357-2024-JCA-UP/HSRA, de fecha 06 de noviembre del 2024, y el Memorando N° 1113-2024-HSR-AND-UND-RR-HH., de fecha 06 de noviembre del año 2024, expuesta por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del HSRA, que dispone la proyección de resolución de Aprobación de Rol de turnos de Guardias Hospitalarias y Retenes de los diferentes servicios según programación presentada por cada servicio de los profesionales médicos, no médicos, técnicos, auxiliares y otros, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, correspondiente al mes de NOVIEMBRE del año 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, Aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, Referidos a la Conceptualización, Programación, Aprobación, Supervisión, Control, Pago y Asunción de Responsabilidades para la correcta Ejecución de las Guardias Hospitalarias.

Que, por Decreto Supremo N° 019-83-PCM, en los Artículos 8° y 9° del Reglamento, Establecen la Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativo, que con criterio de racionalidad y se programan únicamente bajo el sistema de rotación, entre el personal profesional y no profesional, integrante del Establecimiento Asistencial y que constituye el Equipo Básico de Guardias.

Que, el Artículo 14° del mismo Reglamento determina que los Directores de los Establecimientos aprueban la programación de Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, en su artículo 10 detalla: Servicio de Guardia, se considera Servicio de Guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad. La aplicación e implementación de estos criterios serán desarrolladas en el reglamento del presente Decreto Legislativo. El monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al Impuesto a la Renta.

Que, conforme el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en su sexta disposición complementarias finales, detalla: Mediante Decreto Supremo, a propuesta del Ministerio de Salud, en el plazo de 90 días calendario de la entrada en vigencia del presente reglamento, se aprueba los aspectos relacionados al funcionamiento del servicio de guardia, en el ámbito de aplicación de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo.

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo el supuesto de hecho justificatorio para su adopción.

Que, de igual manera con el Informe N° 357-2024-JCA-UP/HSRA, de fecha 06 de noviembre del 2024, el responsable de Control de Asistencia del HSRA, solicita disponer la aprobación mediante acto resolutivo del rol de



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

## DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



turnos de Guardias Hospitalarias y Retenes de los diferentes servicios según programación presentada por cada servicio de los profesionales médicos, no médicos, técnicos, auxiliares y otros, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE** del año 2024, asimismo informa que la jornada de trabajo mensual es de 150 horas en turnos rotativos de mañana, tarde y noche. En esta Jornada está comprendida el trabajo de guardias hospitalarias (12 horas), los cuales se clasifican como guardia diurna, nocturna y de reten;

Que, es así que con memorando N° 1113-2024-HSR-AND-UND-RR-HH., de fecha 06 de noviembre del año 2024, emitida por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, que dispone la proyección de resolución de aprobación de rol de turnos de Guardias Hospitalarias y Retenes de los diferentes servicios de profesionales médicos, no médicos, técnicos, auxiliares y otros, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, correspondiente al mes de noviembre del año 2024, conforme al Informe N° 357-2024-JCA-UP/HSRA, de Control de Asistencia;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Rol de Turnos, la Programación de Guardias Hospitalarias y Servicios de Reten para el mes de **NOVIEMBRE del 2024**, del personal profesional Médico y Profesional de la Salud No Médico, Técnico y Auxiliar que presta Servicios Asistenciales en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Liquidación de Guardias Hospitalarias y retenes de los Profesionales Médicos se efectuará de la siguiente manera: según reglamento se autoriza como máximo 6 guardias nocturnas, máximo 2 guardias domingo y/o feriados, excepcionalmente se programará hasta 10 guardias hospitalarias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento, actualización y supervisión de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta  
CEP: 22249  
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C.  
Dirección Ejecutiva HSRA.  
Oficina de Asesoría Jurídica.  
Oficina de Administración.  
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.  
Unidad de Contabilidad.  
Unidad de RR.HH.  
Control de Asistencia.  
Planilla y Remuneraciones.  
Estadística (Portal de transparencia)  
Interesado  
Archivo.  
BSTA/kqm

